Tic

Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°21-2025-MDI/GI/G.

CODIGO TRAMITE 233365-5

http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=549243&p=53027

Independencia, 19 de febrero de 2025

VISTOS; Informe N° 380-2024-MDI/GI/KGA, de fecha 19FEB2025, Informe N°0369-2025-MDI/OGPP/OP, de fecha 13FEB2025, Oficio N°0137-2025-LLP/DE/UT "ANCASH"-JEFATURA, sobre emisión del acto resolutivo de devolución de saldo del Convenio N°031-0001-07-14 de la Actividad: "Mejoramiento de la calle San Juan Sector Shancayán, del distrito de Independencia-Huaraz-Ancash"; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 194, de la Constitución Política del Perú" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Articulo I, señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, el Articulo II, establece: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Articule IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de CONFORMIDAD.

Que, mediante OFICIO N°0137-2025-LLP/DE/UT" ANCASH"-JEFATURA, de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad Territorial Ancash del Programa Temporal "Llamkasun Perù", solicita la devolución de saldo menores a 1UIT, en

atención al D.S. de Emergencias Pluviales, otorgando un plazo de siete (07) días hábiles, bajo apercibimiento en caso de no efectuarse dicha devolución, declararse no elegible y perder la oportunidad de financiamiento de la ficha técnica priorizada;

Que, por su parte el Jefe de la Oficina de Presupuesto mediante INFORME N°0369-2025-MDI/OGPP/OP, de fecha 13 de febrero de 2025, señala que el área usuaria (gerencia de infraestructura y la subgerencia de obras públicas), deberá informar el estado situacional y sustento correspondiente para la devolución del saldo no ejecutado, asimismo, remite el reporte de ejecución devengados vs marco presupuestal mes de ejecución diciembre del 2014, en 01 folio, reporte de ejecución de devengados vs marco presupuestal mes de ejecución diciembre del 2015, en 02 folios, reporte de ejecución devengados vs marco presupuestal mes de ejecución diciembre del 2016, en 01 folios;

Que, mediante Informe N°380-2024-MDI/GI/SGOP/KGA, de fecha 19 de febrero de 2025, el Sub gerente de Obras Públicas, emite el informe de aprobación de devolución de saldo del Convenio N°031-0001-07-14 de la Actividad: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE SAN JUAN SECTOR SHANCAYÁN, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH", quien señala que:"...Teniendo en cuenta la Resolución Directoral N°118-2016-TP/DE, es necesario que la Municipalidad Distrital de Independencia, acate con lo estipulado en las normas emitidas por el Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo a través de su Programa Llankasun, con el fin de evitar la inhabilitación como organismo ejecutor y ser beneficiados en las siguientes convocatorias, asimismo, indica que el Programa Llanhasun ha solicitado expresamente la devolución de los saldos no ejecutados del CONVENIO N°031-0001-07-14 de la actividad "MEJORAMIENTO DE LA CALLE SAN JUAN SECTOR SHANCAYAN, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH", el cual asciende a un monto total de **S/65.71 (sesenta y cinco con 71/00 soles),** de acuerdo con el monto de financiamiento proveniente del Programa Llamkasun, el saldo a devolverse se resume en: el importe ejecutado por la Municipalidad Distrital de Independencia, y el saldo según el Informe de Rendición Técnico Financiero presentado al Programa Llamkasun, que, mediante conciliación entre ambos, se evidencia en el resumen de Informe Técnico Financiero del Programa Llamkasun, una similitud de saldos a devolverse como refleja el siguiente cuadro siguiente:

CONVENIO N°031-0001-07.14 DE LA ACTIVIDAD "MEJORAMIENTO DE LA CALLE SAN JUAN SECTOR SHANCAYAN, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH".		
META	168	
Monto de Financiamiento por el Programa Llamkasun		**S/ 148,799.00**
Monto Ejecutado por la MDI 2014		S/ 148,733.29
Agosto	S/ 22,308.29	
Setiembre	S/ 25,575.00	

Octubre	S/ 25,475.00	
Noviembre	S/22,100.00	
Diciembre	S/ 53,275.00	
Saldo sin ejecución según MDI		S/ 65.71
Monto de ejecución Reconocido según el Programa Llamkasun a la MDI		**S/ 148,733.29**
Saldo según conciliación por devolverse al Programa Llamkasun		**S/ 65.71**

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2024-MDI, en su **Artículo 91°- Funciones de la Gerencia de Infraestructura,** establece como función: **literal c)**: *"Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado"*, **literal j)** *"Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia"*; bajo ese contexto, estando a lo señalado en la citada normativa, se solicita que mediante acto administrativo correspondiente, se proceda con la aprobación de la devolución del saldo a favor del programa **LLAMKASUN PERÙ;**

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **APROBAR** la devolución de saldo a favor del programa de **LLAMKASUN PERÙ,** por el monto de **S/65.71 (sesenta y cinco con 71/00 soles),** sobre la actividad denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE SAN JUAN SECTOR SHANCAYÁN, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH",** pagos que serán amortizados según el siguiente cuadro, remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N° 380-2024-MDI/GI/KGA, de fecha 19FEB2025:

CONVENIO N°031-0001-07.14 DE LA ACTIVIDAD "MEJORAMIENTO DE LA CALLE SAN JUAN SECTOR SHANCAYAN, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH".		
META	168	
Monto de Financiamiento por el Programa Llamkasun		**S/ 148,799.00**
Monto Ejecutado por la MDI 2014		S/ 148,733.29
Agosto	S/ 22,308.29	
Setiembre	S/ 25,575.00	
Octubre	S/ 25,475.00	
Noviembre	S/22,100.00	
Diciembre	S/ 53,275.00	
Saldo sin ejecución según MDI		S/ 65.71
Monto de ejecución Reconocido según el Programa Llamkasun a la MDI		**S/ 148,733.29**
Saldo según conciliación por devolverse al Programa Llamkasun		**S/ 65.71**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con los procedimientos correspondientes y pendientes a la devolución del tesoro público del saldo ascendente a la suma de **S/65.71 (sesenta y cinco con 71/00 soles),** pagos que serán amortizados, según Informe N° 380-2024-MDI/GI/KGA, de fecha 19FEB2025.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecides de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP 74348

C.c.
Archivo
PRSÁ/GI.